

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 20 de Diciembre de 1891.

Número 295.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

Diciembre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Dom. 20. 4º de Adviento. Santos Domingo de Silos, ab., Julio, márt., y San Filogonio, ob.  
Lun. 21. Santo Tomás, apóstol, y San Anastasio, ob. y márt.  
Entra el invierno a las 9 h. 5 m. de la mañana.

### CONTENIDO

#### SECCION OFICIAL

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

**Cartera de Relaciones Exteriores.**  
Oficios.

**Cartera de Gobernación.**  
Acuerdos: N. 222. Hace un nombramiento. N. 223. Acepta una renuncia y nombra interinamente. N. 3. Aprueba un detalle.

**Cartera de Policía.**  
Acuerdo N. 127. Hace un nombramiento

**Cartera de Hacienda y Comercio.**  
Acuerdos: Nos. 175, 176, 178, 179, 180 y 181. Eximen del pago de derechos de Aduana y muellaje, manda pagar de eventuales una suma y hace un nombramiento.

**Cartera de Guerra.**  
Conocimiento de multas.

##### DOCUMENTOS VARIOS.

**GOBERNACION.**  
Detalle.

**FOMENTO.**  
Informe.

**MARINA**  
Movimiento marítimo

**Administración Judicial.**  
dictos.

##### Régimen Municipal.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional.

Managua, Dich. 1º de 1891.

Señor Ministro:

No pudiendo serle indiferente a mi Gobierno las desgracias del pueblo

de Costa Rica, ha querido contribuir con un pequeño óbolo, á remediar la de aquellos que hayan quedado en la miseria, á consecuencia de las inundaciones de Cartago.

Me permito enviar á V. E. con tal fin, un giro á la vista por valor de mil pesos contra el Banco Anglo Costarricense, para que se digne dedicarlo al objeto indicado.

Con las seguridades de mi alta estima y distinguida consideración

Soy de V. E.  
atento s. servidor,

E. RIZO.

Hon. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

San José.

San José, 18 de Diciembre de 1891.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación de V. E. de fecha 1º de los corrientes, y adjunto un primer ejemplar de la letra de cambio girada á la vista por el Banco de Nicaragua, á cargo del Anglo Costarricense de esta ciudad, por valor de mil pesos, que el Supremo Gobierno de esa República amiga, destina al socorro de los pobres inundados de Cartago.

Esa ofrenda significativa con que el Gobierno Nicaragüense contribuye benévolamente al auxilio de hijos de Costa Rica, perseguidos por la desgracia, es nuevo testimonio de simpatía y aprecio hacia este país hermano.

Nunca olvidarán las víctimas de la inundación de Cartago, la mano generosa que acude á aliviar sus penas y desventuras; y ellos, por mi medio, tributan al Gobierno de V. E. el homenaje de su afecto y de su agradecimiento más sincero.

El Gobierno Costarricense se asocia al reconocimiento público, por acto tan humanitario, y se complace en significarlo así á V. E.

El giro antedicho ha sido puesto a la disposición de la Junta de Socorros de Cartago, la cual distribuirá la respectiva suma, con toda la prudencia y equidad necesarias.

Reitero á V. E. los sentimientos de mi distinguida consideración.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

Managua.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 222.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Diciembre de 1891.

Habiendo pasado á desempeñar o-

tro destino el primer escribiente de la Gobernación de Cartago, don Jesús Alfaro,

el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Nombrar para reemplazarlo á don Francisco J. Cabezas, escribiente de la misma oficina, y para sustituir á éste con el carácter de segundo escribiente al señor don Yanuario Sánchez, y disponer que á los nombrados se les reconozca su sueldo desde el 1º del corriente, fecha en que empezaron á prestar sus servicios en los puestos indicados.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 223.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Jefe Político del cantón de Nicoya ha presentado don Cipriano Muñoz, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor don Juan José Martarita.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 38.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Diciembre de 1891.

En virtud de la aprobación dada por la Municipalidad del cantón de Goicoechea, en el artículo 5º del acta de la sesión celebrada el 6 de Diciembre en curso, al detalle levantado por las juntas itinerarias respectivas del distrito central y los de San Francisco, calle de Blancos y San Gabriel, de Mata de Plátano, Ipís y Purrall y de Charco y Rancho Redondo, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888,

el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Darle á su vez la respectiva aprobación, como sigue:

##### DISTRITO CENTRAL.

Alpizar Juan Vicente	3-00
Alvarez Gervacio	1-00
Araya Pedro	0-50
Abarca Valentín	1-50
Abarca Olaya	1-50
Angulo Faustina	2-50
Blanco Trinidad	3-00
Blanco Biselino	0-50
Brenes Hipólito	6-00
Brenes Emiliano	1-00

Corrales Pedro	1-00
Carmona Hipólito	2-50
Calvo Francisco	1-00
Calvo Ireneo	1-00
Carmona Eduardo	0-50
Camacho Vicente	2-00
Castillo Filomena	2-00
Castillo Nicolás	1-00
Camacho Cecilio	0-50
Cordero Paulino	2-00
Farrer Isabel	4-50
Guíñez M. Tomás	20-50
Guíñez Liberto	2-00
Guíñez Hermenegildo	1-00
Guíñez Nicolás	1-00
Guíñez suc. de Telia	12-50
Guíñez h. Tomás	7-50
Guíñez Juan Vicente	2-00
Guíñez Cruz	2-00
Guíñez Amelia	2-00
Guíñez Felipe	0-50
Herrera Sixta	2-00
Jiménez Pilar	2-00
Jiménez Castano	5-00
López Antonio	2-00
Lobo Clemente	2-00
Montero Fernando	4-50
Montero José	0-50
Montero Bartolomé	2-00
Méndez Rafael	2-00
Mora suc. de Trinidad	3-00
Marichal C. Bartolomé	2-00
Méndez Ramón	0-50
Núñez José Manuel	10-00
Quirós Rafael	2-50
Quirós Celedonio	0-50
Quirós Pablo	2-00
Rojas Francisco	1-50
Rojas Rojas José	1-00
Rojas Santalaga	1-50
Rojas Guadalupe	1-00
Rojas Rojas Rafael	3-00
Rodríguez Pio	2-00
Rodríguez José Mº	1-00
Rojas Pio	2-00
Rodríguez Antonio	1-00
Rojas José Filadelfo	1-00
Retana Esteban	1-00
Solis Isidro	1-50
Solis Melquised	4-00
Truque Eloy	5-00
Vargas Pantaleón	0-50
Varela suc. de José Mº	2-00
Vargas Mercedes de R.	2-00
Vargas Ezequiel	1-00
Vargas Nicanor	1-00
Vargas Eduardo	2-00
Vargas Emilio	1-00
Zeledón José	7-00
Zeledón Raimundo	0-50
Zeledón Solano Jesús	4-00
Zeledón Ramón Cirilo	1-00
Zeledón Mercedes	1-50
Zeledón suc. de Benito	5-00
Zeledón Silverio	1-00

##### Distrito de San Francisco.

Alvarado Santos	1-00
Azofeifa Escolástico	1-00
Amón F. Duplantier	15-00
Barrantes Francisco	1-00
Mercedes	1-50
Francisca	1-00
Brown Mr.	2-00
Barbosa María	2-00
Juan	2-00
Blanco Pedro	1-00
Cordero c. de Pablo	2-00
Calderón Ricardo	1-00
Chavarría José Ramón	1-00
Díaz Ventura	1-00
Escaizante Napoleón	1-00
Esquivel Hipólito	1-00
Aniceto	1-00
Farrer Isabel	4-50
Fernández Elisa	2-00
Jiménez Juan	1-00
Maurilio	1-00
López Gaspar	1-00
Madrigal Manuel	1-00
Matamoros Manuel	1-00
Montero Jesús	1-00
Or ga David	1-00
Peralta Francisco	1-00
Quirós José (n) Chonco	1-00
Rodríguez Soter	4-00
Riotte Carlos	2-00
Solis José Mº	1-00
Solano Joaquín	1-00
Umaña Juana	1-00
Zú iga José Francisco	5-50

##### Distrito de Calle de Blancos y San Gabriel.

Ávila Victor	0-50
Arroyo Vicente	2-00
Ávila Pedro	0-50
Amón F. Duplantier	9-00
Arias Pedro Mº	1-00
Alpizar Jesús	1-00
Alfaro	1-00
Araya José	0-50
Bendaña Francisco	1-00
Brenes Hipólito	1-00
Blanco Eufasio	1-50
Castro Josefina	2-00
Coto Sebastiana	1-50
Calvo Ireneo	2-00
Nemiso	1-50
Durán Pedro	0-50

Table listing names and amounts for various individuals, including Echarri Laureano, Guillén Ramón, González J. Miguel, etc.

Distrito de Mata de Plátano.

Table listing names and amounts for individuals in the Mata de Plátano district, including Aguilar Ramón, Araya Basileo, Araya Manuel, etc.

Distrito de Ipís y Purrul.

Table listing names and amounts for individuals in the Ipís y Purrul district, including Angulo Agustina, Alfaro Jesús, Araya Pedro, etc.

Table listing names and amounts for individuals in the Distrito de Charco y Rancho Redondo, including Granados Trinidad, Gutiérrez Cruz, Gutiérrez Franci, etc.

Distrito de Charco y Rancho Redondo.

Table listing names and amounts for individuals in the Distrito de Charco y Rancho Redondo, including Artavia Indalecio, Alvarado Rafael, Arroyo Florencio, etc.

Total... \$ 1,433-30

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Policía.

Nº 127.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Francisco Castro para Agente de Policía de Reventazon, en reemplazo de don José G. Martínez, quien ha presentado su renuncia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 175.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Diciembre de 1891.

De conformidad con la ley nº 19 de 27 de Junio de 1887, y á solicitud del Sr. Cura de la iglesia de Pacaca,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje

A. E. J. # 25, una caja que contiene dos campanas y sus accesorios, llegada por vapor Medway de 19 de Noviembre último, para el servicio de la iglesia mencionada.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 176.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Diciembre de 1891.

De conformidad con las leyes de 3 de Setiembre de 1880, 1º de Febrero de 1882 y 8 de Julio de 1887, y á solicitud del señor don Santiago A. Federici,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje siete piezas maquinaria pedidas á San Francisco de California para los trabajos de la mina "Unión."—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 178.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de Hacienda se pague á la orden del señor Director del Banco de Costa Rica la suma de trece mil treinta y un pesos cuarenta centavos [\$ 13,031-40] saldo que resulta á favor de dicho establecimiento en la cuenta de remesas hechas por él para el servicio de la Deuda Exterior, durante el año de mil ochocientos noventa y uno, cuenta visada y aprobada por la Contabilidad de Hacienda Nacional.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 179.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Diciembre de 1891.

Visto el escrito en que el Presbítero don Miguel Alvarado, Cura de la parroquia de Barba, solicita exención de derechos por

Iglesia de Barba

M L A

C. B. C. Limón. 1 bulto que contiene ocho vidrios para la iglesia de a-

quella parroquia; y con presencia de la ley nº 19 de 27 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 180.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Diciembre de 1891.

De conformidad con la ley nº 19 de 27 de Junio de 1887, el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir al señor don Jesús Alfaro F. del pago de derechos de Aduana y muellaje de

J L A F

V. S. & C. # 561, 1 caja que contiene veinticuatro docenas de gorras de lana, llegada por vapor "Medway" último, y que el señor Alfaro obsequia al Hospicio de Huérfanos de esta capital.

Publíquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 181.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Diciembre de 1891.

Por ser de necesidad en la Administración de Licores y Tabacos de Puntarenas el auxilio de un amanuense,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Escribiente de dicha oficina, con la dotación mensual de [\$40] cuarenta pesos, á don Eloy Gotay Fernández.—Publíquese

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Cantidades procedentes de masitas de los cuarteles de la República, que han ingresado en el Tesoro Nacional en el mes de Noviembre próximo pasado.

Table with columns: Nbre, Description, Nº, Amount. Includes items like 'De la Plaza de Heredia', 'De la Plaza de Guana-caste', etc.

CARTERA DE MARINA.

Table with columns: Nbre, Description, Nº, Amount. Includes item 'Por 18 patentes de sanidad que se extendieron en el puerto de Limón, segun entero'.

Secretaría de Guerra y Marina.—San José, 17 de Diciembre de 1891.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DETALLE levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Ramón de este cantón, para la composición de los caminos públicos de dicho distrito, de acuerdo con el artículo 9º, inciso 2º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Mercedes Cuanto, Rafael Cayal, etc., with corresponding monetary values.

Barrio de San Ramón, Noviembre 26 de 1891.

Rogado de Domingo Cordero,

R. NERZO VALVERDE

Rogado de Cecilio Vindas, José T. Garita.

Jefatura Política.—La Unión, Diciembre 14 de 1891.

JUAN V. SEBIANE

DETALLE levantado por la Junta Itineraria del distrito de Concepción de este cantón, para la composición de los caminos públicos de dicho distrito, de acuerdo con el artículo 9º, inciso 2º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Julio Piza, Juan Rodríguez, etc., with corresponding monetary values.

Barrio de Concepción, Noviembre 26 de 1891.

Rogado de Rafael Durán,

Rogado de Pastora Guerrero,

JOSÉ T. GARITA

JOSÉ T. GARITA

Jefatura Política. La Unión, Diciembre 14 de 1891.

JUAN V. SEBIANE

Fomento.

SERVICIO AGRONÓMICO.

EPURACIÓN DE LAS mieles de café PROCEDENTES DE LOS PATIOS DE BENEFICIO.

Señor Ministro:

Asunto que siempre nos ha interesado á lo vivo y sobre el cual hemos querido hacer un estudio detenido, en cuanto nos ha sido posible con los pocos medios é incompletos datos de que hemos podido disponer, ha sido buscar remedio á los graves inconvenientes á que están sujetas la mejor parte de nuestras poblaciones rurales á la época del beneficio del café, á causa de la libre circulación de las aguas que acarrea la pulpa de dicho fruto.

Estas aguas, llamadas generalmente mieles de café, contienen muchas sustancias susceptibles de sufrir la descomposición que da origen á las emanaciones insalubres que producen, la mayor parte de las veces, ciertas epidemias que vienen á impedir un tanto el aumento creciente en la población, tan preciso en nuestro despoblado país.

Pero la insalubridad no es el único inconveniente que trae consigo la práctica hasta hoy seguida en nuestra principal industria. Se cree, y con razón, que con las mieles de café que pasan á las corrientes de agua, se pierden grandes cantidades de sustancias útiles á los vegetales si se aplicaran como abono. Qué el valor de esas sustancias útiles sea grande ó pequeño, no sería posible sentarlo a priori, pues sólo el examen químico cuantitativo de la pulpa podría precisárnoslo. Muy probable es, sin embargo, que si el valor agrícola de la pulpa, tal cual pasa á las mieles, no es considerable, siempre constituye una pérdida más ó menos grande que pudiera traducirse en dinero, al dejarla pasar sin provecho á los ríos como sucede actualmente.

Otros inconvenientes de importancia ya económica, ya de otro orden, se observan en la práctica seguida actualmente á este respecto en los patios de beneficio. No en pocas congojas se ven lavanderas y chientes á la época del beneficio, á causa de la suciedad del agua de los ríos ocasionada por la mieles dichas, que no permite el trabajo perfecto de la ropa blanca.

Los pueblos que no poseen cañería ni disponen de otra clase de fuentes de agua potable, están obligados á consumir el agua de la corriente más cercana que arrastra á la época del beneficio en cuestión las sustancias orgánicas de la pulpa medio descompuestas ya. De aquí derivan, sin duda, multitud de indisposiciones que vienen á unirse á las producidas por los miasmas de igual procedencia.

Remediar y evitar cuanto sea posible todos estos inconvenientes, será una felicidad, no sólo para las poblaciones afectadas, sino también para el país entero; y si con el sistema de epuración, cuya implantación proponemos en el presente trabajo, se logra realizarlo, como lo esperamos, nuestra satisfacción será grande y fundada.

El sistema natural, y por consiguiente, más sencillo, que pudiera emplearse para la epuración de las aguas cargadas de pulpa de café ó de cualquier otra sustancia orgánica en suspensión ó en disolución, sería el empleo de dichas aguas en la irrigación de praderas. Pero para que fuera eficaz este sistema, son indispensables dos condiciones: 1ª) disponer de terrenos drenados; y 2ª), que no disten considerablemente de los patios de beneficio. La primera condición no se realiza en ninguna parte en nuestro país, y por consiguiente este sistema no sería aplicable aquí. Y es condición indispensable que los terrenos que se irrigaran con las mieles de café estén drenados, pues fundándose este sistema de epuración en la propiedad filtrante que posee la tierra para las aguas cargadas de sustancias extrañas, sólo por medio del drenaje llegaría á conservarse en toda su fuerza dicha propiedad filtrante.

No siéndonos dable aplicar el sistema natural de epuración por medio de irrigación, debemos ocurrir á otro sistema que será entonces artificial y basado en procedimientos químicos.

Cualquiera que sea el sistema, en él debe tenerse en vista para que se efectúe la epuración, los puntos siguientes:

- 1º—Impedir toda fermentación.
2º—Precipitar las sustancias solubles y en suspensión.
3º—Separar el precipitado y poner en libertad el líquido epurado.

Si se tratara de la epuración de una cantidad limitada de miel de café, nada más fácil que acudir al laboratorio y aplicar allí los medios que la ciencia aconseja para provocar las reacciones que nos condujeran á obtener el resultado apetecido. Pero la aplicación de esos mismos medios no siempre sería practicable al tratarse de la epuración de cantidades considerables. Así es, que entre los diversos medios químicos, debemos escoger aquellos que respondan á dos condiciones de practicabilidad cuales son: la economía y la sencillez, para que el sistema pueda ser aplicado donde se quiera.

Como en el presente trabajo nos hemos propuesto, no sólo considerar la cuestión por lo que toca al lado higiénico, sino también por lo que toca al mejor empleo agrícola del residuo de la epuración, el estudio de las sustancias que entran en la composición de la pulpa, se nos hace indispensable.

La pulpa constituida por el pericarpio y endocarpio del fruto, está formada en su mayor parte por sustancia orgánica y por una cantidad casi inapreciable de sustancia mineral ó cenizas.

La sustancia orgánica contiene:

- Hidratos de carbono (sustancia azucarada, dextrina, celulosa).
Ácidos orgánicos.
Glucositas.
Materias azoadas y materias pécticas.

Á excepción de la sustancia mineral y de la materia azoada, ninguna otra de las materias que figuran como componentes de la pulpa tiene valor como fertilizante ó abono.

La restitución al suelo de la sustancia azoada y mineral, sería, pues, muy útil y ventajosa á la producción agrícola en general, mientras que no sucede lo mismo con respecto á las otras cuatro sustancias restantes, (hidratos de carbono, ácidos orgánicos, glucositas, materias pécticas) que no poseen ningún valor fertilizante. Y para que no cause sorpresa esto de negar todo valor fertilizante á las cuatro sustancias últimamente indicadas, pues parece á primera vista paradójico que sustancias que proceden de vegetales no sean útiles á la vegetación, hemos creído útil hacer notar las siguientes consideraciones:

Las plantas disponen, en la elaboración de sus tejidos, de tres fuentes diferentes que son: la tierra, el agua y el aire que suministran todos los elementos necesarios á su desarrollo. El suelo les provee de los principios minerales y de la mayor parte de las sustancias azoadas. El aire y el agua les suministran los elementos que forman exclusivamente el resto de las sustancias, según nos lo demuestra su composición elemental, dada por las fórmulas químicas correspondientes, en las cuales no figuran más que el carbono, el hidrógeno y el oxígeno, combinados en distintas proporciones, dando así lugar á la formación de las sustancias azucaradas, ácidas, pécticas, etc. Ahorabien, la Fisiología vegetal nos enseña que las plantas absorben directamente los elementos, carbono, hidrógeno y oxígeno, del aire y del agua que son, por demás, fuentes inagotables de dichos elementos; por consiguiente el cultivador no tiene que preocuparse en suministrarlos á las plantas bajo la forma de abono.

Con las consideraciones precedentes queda, pues, demostrado que la mayor parte de las sustancias de la pulpa del café no son, en su estado natural, directamente utilizables como abono. Por esta razón el sistema de epuración que pasamos á exponer tiene también en vista la transformación de dichas sustancias en producto fertilizante utilizable.

He aquí en lo que consiste el sistema:

El agua cargada de las materias pulposas procedente de los patios de beneficio será conducida á un recipiente cualquiera (pila ó estanque de mampostería, semejante á las pilas comunes de los patios de beneficio) de capacidad y disposición convenientes. En el conducto de comunicación se instalará una rejilla de hierro de 1 cm. de abertura, ó, una plancha de hierro per-

forada de agujeros de 5 mm. de abertura.

Un hombre hará el servicio regular de desatascar la rejilla ó plancha perforada mientras circulan las aguas hacia la pila. El producto del desatascamiento que estará constituido por despojos vegetales, se recogerá y se mezclará, una vez enjuto, con un 5 oyo en peso, de cal viva. Mas tarde este producto se unirá á los demás residuos de la epuración.

En la pila que ha recibido las mieles de café se provoca una precipitación de las sustancias de la pulpa, por medio de una solución de cloruro férrico (Fe² Cl³) de una densidad de 1.45 medida con el pesasales Baumé, en la proporción de 4 decilitros de solución por cada metro cúbico del líquido que se trata de epurar y cuyo volumen debe previamente averiguarse. (Para esto se hace el aforo del líquido en la pila).

En lugar de la solución de cloruro férrico, puede emplearse con ventaja, como veremos más adelante, el extracto acuoso de superfosfato de cal de densidad cualquiera, con tal que se emplee por cada metro cúbico, una cantidad de extracto tal que contenga un kilogramo de ácido fosfórico; es decir, que según esto, la proporción de extracto que deba emplearse dependerá de la dosis de ácido fosfórico que dicho extracto contenga. Así empleado, este reactivo produce en el líquido tratado, una reacción ácida.

Para producir la mezcla íntima del reactivo con el líquido que se epura, es menester agitar ó remover la masa total del líquido. Luego se deja asentar para practicar una decantación. (1)

La acción de este tratamiento impide toda fermentación y da por resultado la precipitación de una parte de las sustancias orgánicas de la pulpa. Esto quiere decir que lejos de haber obtenido ya la epuración completa, debemos aun tratar de provocar la precipitación total de las sustancias, por medio de otro reactivo ó agente químico. Eso es lo que se efectúa en una pila semejante á la ya indicada y gemela con ella, que al efecto debe establecerse. Á esta pila se hace pasar el agua decantada de la pila anterior.

El reactivo que se debe emplear en esta segunda pila para que acabe de precipitar las sustancias que contenga aún el líquido decantado, es una lechada de cal (agua de cal) de una densidad de 1.16 Baumé.

La cantidad de lechada de cal que debe emplearse quedará indicada en cuanto el líquido tratado acuse una reacción alcalina. Antes de añadir la lechada de cal el líquido decantado debe poseer una reacción ácida: ésta debe cambiarse en reacción alcalina por medio de la adición de la lechada de cal.

Para averiguar de antemano la cantidad de lechada de la densidad indicada (1.16 Baumé) que es menester añadir á la totalidad del líquido cuya epuración se busca, se hace indispensable un pequeño ensayo previo del líquido ácido. Para efectuar dicho ensayo se opera de la manera siguiente: se toma en un vaso de cristal un volumen pequeño y conocido de líquido ácido (100 cm.³ por ejemplo); si á este momento sumergimos en dicho líquido una tira de papel azul de tornasol, ésta tomará el color rojo que nos muestra la acidez actual del líquido. Añadiendo entonces volúmenes conocidos de lechada de cal, al mismo tiempo que se agita el contenido del vaso, se llegará á notar que el líquido toma una reacción alcalina, cuando la coloración roja del papel se cambie en azul.

Puesto que son conocidos los volúmenes de lechada de cal introducidos para la transformación de los 100 cm.³ de líquido ácido en líquido alcalino, fácil será deducir de allí, por una simple proporción, la cantidad total de lechada indispensable para la alcalinización de todo el líquido.

La adición de la lechada de cal trae como consecuencia la formación de un precipitado muy voluminoso que se deposita en el fondo de la pila, acabando de arrastrar consigo todas las sustancias de la pulpa que hubieran escapado á la precipitación provocada por uno de los dos primeros reactivos.

(1)—Se entiende por decantación la acción de trasvasar la parte clara de un líquido asentado. Decantar en química envuelve también la idea de asentar, tratándose de líquidos turbios.





centárea; y 36 decímetros cuadrados, limitando: Norte, propiedades de Jesús Salazar y Juan Alfaro; Sur, río Aguacate en medio, terreno de Pedro Matamoros; Este, solares de José Alfaro, Ramón Jiménez, Casimiro Bogantes y Jesús Salazar, y calle pública en medio, terreno de Francisco Monje y de los herederos del finado Guadalupe Zamora; y Oeste, propiedad de Juan Alfaro; habida esta finca por construcción propia la casa, y el terreno por compra á Isidro Carvajal, Ramón y Marcelino Monje y Francisco Bogantes. Vale \$ 1000.00.

2° Terreno laderoso cultivado de caña de azúcar y pasto, situado en la Isla de San Juan, barrio de los Angeles, de Grecia, distrito y cantón citados, comprensivo de 5 hectáreas, 94 áreas, 6 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, limitando: Norte, río Sarchí en medio, terreno de Norberto Campos y Mercedes Arias; Sur, calle en medio, propiedades de Jesús Miranda y Jesús Salazar y sin calle en medio, terreno de Pablo Hidalgo; y Oeste, terreno de José Manuel Rodríguez; á este terreno le corresponde una callecita como de 83 metros de largo por 6 metros de ancho próximamente, con la cual se completa la mensura expresada, y tiene por linderos: Norte, la finca á que pertenece; Sur, calle en medio, terreno de Jesús Miranda; Este, propiedad de Victorio Hidalgo; y Oeste, terreno de Pablo Hidalgo; habida toda la finca por compra á Ramón Vargas, Manuel Victorio y Pablo Hidalgo; vale \$ 500.00 y ninguna tiene gravamen ni servidumbre. Y he señalado 30 días de término para que ocurran á establecer oposición quiene se consideren con derecho á hacerla.

Alcaldía única de Grecia, 11 de Diciembre de 1891.

JUAN VEGA L.  
Romualdo Saborio,  
Srio.

3 2

Ante mí se ha presentado la señora Victoria Mayer Herrera, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San José, distrito de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno plano y quebrado, cultivado de potrero y caña de azúcar, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de José Chaves y sin calle en medio, idem de herederos de Miguel Alfaro; Sur, río de Alajuela en medio, propiedad de Juan Porras é Ignacio Barrantes; Este y Oeste, propiedad de la exponente; mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos.

Adquirido, siendo soltera la petente, por compra al Presbítero don Miguel Pérez; no tiene gravamen y vale doscientos cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 14 de Diciembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO,  
Anselmo Calvo,  
Srio.

3 v.—2

Provincia de Guanacaste.

Ante esta autoridad se han presentado los señores Feliciano, María, José, Juliana, Juan, José y Hermenegilda Ortega y Sánchez, Encarnación y Estefana Ortega y Obando, Eustaquio y Juan Inocente Ortega y Albenda, Gregorio y Jesús Ortega y Matarrita, Ildelfonsa y Dolores Hernández y Ortega, Estefana y Aurora Lara y Ortega, Antonio Duarte y Ortega, Mercedes, Bernardina y Juan Antonio Gutiérrez y Ortega, Manuel Ortega y Obando, Concepción Ortega y Obando, éste en representación de sus menores hijos Timoteo, Mercedes, Dolores, Fermina y Jerónima Ortega y Hernández, todos mayores de edad, casados unos, viudos otros y solteros los demás, agricultores los varones y de oficios domésticos las mujeres y vecinos todos del distrito del Bolsón de este cantón, solicitando título supletorio por más de treinta años de los terrenos denominados "Bolsón", los cuales se describen en la forma siguiente: terreno en parte plana y en parte quebrada dedicado á la agricultura y á la cría de ganados, sito en el barrio del Bolsón de Santa Cruz, distrito tercero del cantón tercero de la provincia de Guanacaste; lindante: al Norte, con terrenos de la hacienda "El Viejo" de don Alfonso Salazar, río de "Las Cañas" de por medio; al Sur, terrenos de "Talolinga" de don Demetrio Viales y río de "El Charco"; al Este, terrenos de "Palo Verde" de don Miguel Brenes, río del "Tempisque" de

por medio; y al Oeste, con terrenos de la "Concepción", pertenecientes á la cofradía de Nicoya; mide novecientos cinco hectáreas, siete áreas, tres centiáreas y veinte decímetros cuadrados, y lo hubieron por herencia de sus finados padres; no tiene gravámenes ni carga real alguna, y vale aproximadamente mil pesos. Se hace esta publicación para que si alguna persona tiene derechos que oponer, lo verifique dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía única, Santa Cruz. Noviembre 3 de 1891.

ANDRÉS CABALCETA,  
Manuel Andrade,  
Srio.

3 v. 3

Á mi despacho se ha presentado el señor Benvenuto Aguilar y Piñar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de las fincas que describe: una casa cubierta de teja, forrada de madera redonda, como de diez metros de largo por cinco de fondo, lindante: al Norte, con casa de Salvador Aguilar y Piñar; al Sur, con casa de la señora Dolores Campos; al Este, con finca de Jesús Noguera; y al Oeste, huerta y potreros del infrascripto; un terreno como de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie plana en su mayor parte, lindante: al Este, finca de Salvador Aguilar y casa de Dolores Campos; al Oeste, huertas de Bernardo Noguera y del referido Salvador Aguilar; al Norte, potreros y casa de Salvador Aguilar; y al Sur, la finca de San "Isidro" de don Juan José Matarrita. Otro terreno de superficie plana: de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; limitado: por el Este, baldíos nacionales; por el Oeste, finca de doña Gregoria Piñar Guevara; por el Norte, finca de Joaquín Piñar; y por el Sur, finca del expresado Joaquín Piñar; que la casa vale cuarenta pesos y cada uno de los terrenos veinte y cinco pesos, que están libres de gravámenes ni pesa sobre ellos carga real de servidumbre y que están situadas en el caserío llamado "Perico", distrito occidental, cantón 2º de la provincia de Guanacaste, que hace más de diez años que posee dichas fincas en nombre propio, quieta y pacíficamente y sin ninguna interrupción y que las adquirió en su mayor parte por concesiones de las autoridades administrativas y una pequeña parte por compra al señor Gregorio Ortega, y que están cultivadas en su mayor parte de potrero, plátano, maíz y otros cultivos y que también contienen montes incultos. Y lo publico para que el que se crea con derecho á las fincas descritas se presente en este despacho á deducirlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única interina de este cantón, Nicoya, Diciembre 2 de 1891.

JOSÉ DIAZ,  
Jenaro García Q., Rafael Torres,  
Srio.

Don Muñoz y Rojas, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Laureano Pérez hijo, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien con fecha veinticinco de Noviembre último, he proveído el auto que literalmente dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Parte III del Código General, y fundado en el veredicto del jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Laureano Pérez hijo, cuyo segundo apellido se ignora, por el delito de lesiones graves causadas á Francisco Rodríguez y Aguirre; redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor.—Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de la cárcel." En consecuencia prevengo al citado reo ausente Laureano Pérez hijo, se presente en las cárceles de esta ciudad en el término de nueve días, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde á la ley y se juzgara como a t. Todos los funcionarios tienen la obligación de capturar el enunciado reo y presentarlo, y las personas particulares de indicarlo al lugar donde se oculta.

Judicatura del Crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, 4 de Diciembre de 1891.

Pío Muñoz,  
Carlos Garnier B.,  
Comarca de Puntarenas.

A quienes interese se hace saber: que la señora María B. Bahona y Brenes, mayor de edad, viuda, y de oficios domésticos y vecina actualmente de la ciudad de San José, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando información posesoria de la finca

que se describe así: Solar sin cultivo, situado en esta ciudad, distrito Oeste, cantón único de la comarca de Puntarenas; constante como de 26 metros de frente y como de 26 metros de fondo; lindante: Norte, casa y solar de la sucesión de don Pedro Avellán; Sur, casa de don Leopoldo Amador; Este, la plaza de la Victoria; y al Oeste, solar de la misma sucesión de don Pedro Avellán; no tiene gravamen, y la adquirió en cien pesos hace más de quince años por compra al señor Gustavo Meinek.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á la finca descrita, se presenten á deducirlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Puntarenas. 17 de Noviembre de 1891.

FELIPE ARCE B.

Manuel Hernández,  
3 3 Juan Rf. Robles G.

4561 3 4100A.

AVISO.

A los dueños de establecimientos se les previene que dentro de los primeros quince días del entrante mes de Enero, deben pasar á esta Gobernación á renovar sus respectivas patentes.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 17 de Diciembre de 1891.

JOSÉ RAFAEL UGALDE.

AVISO.

Todos los cocheros inscritos, pueden pasar á recoger la libreta de que habla el artº 5º párrafo III del Reglamento de Coches de 18 de Enero de 1881.

Agencia principal de Policía de San José. 18 de Diciembre de 1891.

GREGº FUENTES G.  
3 v.—1

ANUNCIOS

AL PUBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, hago constar: que en la Tesorería respectiva, existen los \$ 17,000 destinados para el pago de los billetes que salgan premiados en el sorteo que ha de efectuarse el 3 del próximo Enero.

San José, 15 de Diciembre de 1891.

DEMETRIO IGLESIAS,  
3 v. 2.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL.  
Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 16 DE DICIEMBRE DE 1891.

	Máximum.	Mínimum.	Térm. medio.	
Presión del aire reducida á cero.	664.30	664.30	665.47	21.4
Temperatura del aire, grados centígrados.	16.00	8	11.51	2.2
Humedad del aire en ojo de saturación.	8	8	7	2
Tensión del vapor en milímetros.	11.50	7	12.65	27
Velocidad del viento en metros por segundo.	7	3	3.97	—
Grado de nublosidad.	3	3	19.27	7.08
Termómetro en el suelo á 0.45 m.	19.00	10.40	19.30	ENE
Termómetro en el suelo á 0.30 m.	19.20	10.40	19.78	NE
Termómetro en el suelo á 0.60 m.	19.20	10.40	19.78	
Termómetro en el suelo á 1.20 m.	20.50	20.60	20.55	

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 16 DE DICIEMBRE DE 1891.

	Máximum.	Mínimum.	Térm. medio.	
Presión del aire reducida á cero.	660.65	660.65	658.23	24.3
Temperatura del aire, grados centígrados.	24.80	9	18.27	2
Humedad del aire en ojo de saturación.	9	9	8	24
Tensión del vapor en milímetros.	14.30	5.3	12.85	—
Velocidad del viento en metros por segundo.	5.3	3	3.6	1.00
Grado de nublosidad.	9	9	7	ENE
Termómetro en el suelo á 0.45 m.	19.10	10	18.68	NNE
Termómetro en el suelo á 0.30 m.	19.10	10	19.08	
Termómetro en el suelo á 0.60 m.	19.80	10.80	19.78	
Termómetro en el suelo á 1.20 m.	20.60	20.60	20.57	

PIEDRO REVIZ.